CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

I1200/28/2019

MOD.ORD./09/2019

FON.INST./-97/2019

GENERAL

000000000299452

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DRA. MARIA DEL CARMEN DE LA PEZA CASARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A Y POR EL/LA MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO/Coordinación de Humanidades, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
- 2. Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", los cuales se crearán conforme a lo dispuesto en la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y operarán en términos de los artículos 24 y 26 de la LCyT.
- 3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos"; siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009, 22 de marzo de 2012, 28 de junio 2016 y 16 de junio de 2017, a través del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS).
- 4. Mediante Acuerdo número 66-09/18, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 66ª Sesión Ordinaria, se autorizó la modificación a las Reglas de Operación del "FONDO", mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) el 21 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
- 5. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su DÉCIMA PRIMERA Sesión de 2019 celebrada el día 16 DE AGOSTO DE 2019, mediante Acuerdo FOINS 3/XI/2019 autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", a través del Coordinación de Humanidades, para el desarrollo de la propuesta número 000000000299452 denominada "DEMOCRACIA, CULTURAS POLÍTICAS Y REDES SOCIO-DIGITALES EN UNA ERA DE

TRANSFORMACIÓN SOCIAL", en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de sus Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, declara que:

- A. De conformidad con los numerales 3.1.2 y 3.1.7 de las Reglas de Operación del "FONDO", el DRA. MARIA DEL CARMEN DE LA PEZA CASARES, en su calidad de DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario/a Técnico/a del "FONDO".
- B. De conformidad con el numeral 3.1.8 de las Reglas de Operación del "FONDO", el/la MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, en su calidad de Oficial Mayor del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario/a Administrativo/a del "FONDO".
- C. En términos de los numerales 4.3, fracción v y 4.4, fracción xvi de las Reglas de Operación del "FONDO", se establece como obligación del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, representar conjuntamente al "FONDO" en los Convenios de Asignación de Recursos.
- D. Mediante Carta de Instrucción de fecha 20 DE FEBRERO DE 2019, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria del "FONDO", otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de que el apoderado pueda celebrar Convenios de Asignación de Recursos y Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al/a la DRA. MARIA DEL CARMEN DE LA PEZA CASARES, mismo que se hizo constar a través del testimonio de la escritura pública número 80,843 de fecha 26 DE FEBRERO DE 2019, pasado ante la fe del Lic.LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, Notario Público número 37 de la Ciudad de México.
- E. Mediante Carta de Instrucción de fecha 20 DE FEBRERO DE 2019, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria del "FONDO", otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al/a la MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, mismo que se hizo constar a través del testimonio de la escritura pública número 80,843, de fecha 26 DE FEBRERO DE 2019, pasado ante la fe del LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ Notario Público número 37 de la Ciudad de México.
- F. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- G. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Convenio, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas Investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- B. Que su representación legal corresponde al Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad, de conformidad con los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México en vigor, nombramiento protocolizado en el instrumento notarial número 76,240 de fecha 8 de enero 2016 otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal; teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción l de dicho Estatuto.
- C. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, fue asignado Coordinador de Humanidades, con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con

los puntos primer y segundo, inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UNA2907227Y5
- E. (<u>Si aplica</u>) En su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, en lo sucesivo la "ENTIDAD ACADÉMICA", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE
- F. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en TORRE DE RECTORÍA 90. PISO, CIUDAD UNIVERSITARIA EXT/INT SN, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, COYOACÁN, C.P. 04510, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO y correo electrónico COORDINACION@HUMANIDADES.UNAM.MX
- G. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1602701-75.
- H. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "FONDO" son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- I. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FONDO" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Declaración Conjunta:

UNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "DEMOCRACIA, CULTURAS POLÍTICAS Y REDES SOCIO-DIGITALES EN UNA ERA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL" bajo la modalidad DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, BÁSICA Y APLICADA.

El objetivo del "PROYECTO" DECONSTRUIR LA SEMÁNTICA DE LA DEMOCRACIA (NEO)LIBERAL Y SU CULTURA POLÍTICA PARA EDIFICAR UN MARCO ANALÍTICO (TEÓRICO Y METODOLÓGICO) QUE PERMITA ANALIZAR Y PLANTEAR NUEVAS NARRATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEMODIVERSIDAD SUSTENTADA EN LA PLURALIDAD DE CULTURAS POLÍTICAS EXISTENTES EN MÉXICO. EN ESTE MARCO, EL PROYECTO PROPONE: A) DISEÑAR Y EJECUTAR UNA ENCUESTA SOBRE CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRACIA DE CARÁCTER NACIONAL; B) INICIAR LOS TRABAJOS PARA LA EDIFICACIÓN DE UN LABORATORIO SOCIODÍGITAL DE LA DEMOCRACIA QUE PERMITA HACER INVESTIGACIÓN CON DATOS MASIVOS (BIG DATA) SOBRE EL DEBATE PÚBLICO EN REDES SOCIALES Y EN EL MUNDO VIRTUAL; C) REALIZAR UN ESTUDIO DE CASO CUALITATIVO SOBRE FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE DISTINTOS GRUPOS SOCIALES;

Y D) REALIZAR UNA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CON TRES CAPÍTULOS QUE COADYUVE A DEMOCRATIZAR LOS HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN ASÍ COMO FORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE VALORES DEMOCRÁTICOS Y LOS RETOS QUE TIENE SU CONSOLIDACIÓN.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO" con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$5,817,494.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN); y en los casos que aplique, equivalentes a, conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar al "FONDO", previo a la ministración de recursos lo siguiente.

- a) Solicitud de la ministración correspondiente.
- b) Comprobante fiscal digital por internet que cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o recibo institucional, firmado por el Representante Legal y el Responsable Administrativo del "PROYECTO".
- c) Validación electrónica ante el SAT del comprobante fiscal digital por internet.
- d) Comprobante oficial emitido por la institución bancaria que señale que la cuenta que se utilizará en el manejo de los recursos del "PROYECTO" acredite que es mancomunada, entre los Responsables Técnico y Administrativo, que está vigente y que incluya la clave interbancaria (CLABE) a dieciocho dígitos.
- e) Manifestación de que la cuenta en la que se transferirán los recursos es o no concentradora.
- f) Comprobante de la aportación del monto concurrente comprometido al "PROYECTO" (si aplica).

La canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

La Secretaría Técnica remitirá a la Secretaría Administrativa la documentación señalada en los incisos anteriores y a partir de su entrega se realizarán las gestiones necesarias para la asignación de las ministraciones posteriores a la primera.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen de lo siguiente:

- 1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero.
- 2. El Anexo Dos contiene el Cronograma de Actividades, cuyos plazos empezarán a correr a partir de la formalización del presente instrumento.
- 3. El Anexo Tres detalla los documentos y formatos en los que el "SUJETO DE APOYO" deberá enviar la información financiera a la Secretaria Técnica, para su revisión y evaluación, además de la estructura que se debe de seguir para la integración del expediente financiero del "PROYECTO".
- 4. El Anexo Cuatro contiene el cuestionario para la captura del informe técnico final "PROYECTO"

El Anexo Uno podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO".

El Anexo Dos sólo podrá ser modificado previa solicitud por escrito del "SUJETO DE APOYO" misma que deberá remitir con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos, la cual deberá ser analizada y notificada por el/la Secretario/a Técnico/a, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del "SUJETO DE APOYO"; quien informará al Comité Técnico y de Administración del "FONDO".

Las modificaciones se harán efectivas a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes para el "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO" para la autorización del "PROYECTO", notificando previamente al/a la Secretario/a Técnico/a.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno.
- b) Realizar la o las ministraciones al "SUJETO DE APOYO" en un término no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir de que el/la Secretario/a Administrativo/a reciba los documentos requeridos para instrumentar la transferencia de recursos de manera completa y correcta. En caso de que la transferencia de recursos sea rechazada, el término señalado para la primera ministración volverá a iniciar. Las ministraciones posteriores a la primera, estarán condicionadas a la aprobación de los informes técnico y financiero correspondientes.
- c) Realizar, por conducto de la Secretaría Técnica, el seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", con base en los tiempos establecidos en este instrumento y en las Reglas de Operación del "FONDO", los informes rendidos por el "SUJETO DE APOYO", así como en los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias de apoyo correspondientes, en cuanto al contenido de los Anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro.
- d) El "FONDO", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "SUJETO DE APOYO", a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".
- e) El "FONDO", a través de la Secretaría Técnica, concluirá la revisión de los informes técnico y financiero de etapa del "PROYECTO", en un plazo de hasta 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, notificando al "SUJETO DE APOYO" el resultado de dicha revisión. Cuando se trate de informes finales, el plazo arriba indicado será de hasta 120 (ciento veinte) días hábiles. El/La Secretario/a Técnico/a del "FONDO" podrá apoyarse en instancias externas para la revisión y evaluación de dichos informes, turnándoselos a más tardar en 10 (diez) días hábiles a partir de su recepción, las cuales deberán concluir su análisis y emitir su opinión en un plazo que no exceda de 40 (cuarenta) días hábiles para etapa y 100 (cien) días hábiles si son finales, contados a partir de recibirlos.
- f) El "FONDO", a través del/ de la Secretario/a Técnico/a, expedirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la última fecha en que se hayan completado las siguientes condiciones:
 - i. Que se entregaron los Informes señalados en el presente instrumento.
 - ii. Que se haya concluido favorablemente con el proceso de evaluación a los informes técnico y financiero finales.
 - iii. Que el "SUJETO DE APOYO" no tenga recursos pendientes por comprobar o reintegrar del "PROYECTO".
- g) Requerir la devolución de recursos cuando el "SUJETO DE APOYO" no cumpla con las disposiciones contenidas en el

presente instrumento o en las Reglas de Operación del "FONDO" o si al término del "PROYECTO" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) Proporcionar al "FONDO" la documentación referida en la Cláusula Segunda para tramitar las ministraciones subsecuentes, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que le sean requeridos por el/la Secretario/a Técnico/a.
- b) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FONDO", exclusivamente a la realización del "PROYECTO" y comprobar el ejercicio de la totalidad de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, sus Anexos, las convocatorias y los términos de referencia correspondientes. En caso de contar con la participación de Socios integrantes del Consorcio/Red, el "SUJETO DE APOYO" se responsabilizará de que los mismos se apeguen a esta Cláusula.
- c) Verificar la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos por el SAT o las instancias competentes, de los comprobantes fiscales que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado.
- d) Desarrollar el "PROYECTO" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos, mismos que forman parte integral del presente Convenio; así como en lo previsto en la Convocatoria, sus Términos de Referencia y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.
- e) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio en los plazos establecidos para ello.
- f) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FONDO", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.
- g) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable específico del "PROYECTO", así como contar con un expediente físico y digital para la documentación técnica y financiera del mismo, el cual deberá integrarse y contener la información señalada en el Anexo Tres.
- h) Resguardar toda aquella información técnica y financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el "PROYECTO", durante un periodo de al menos 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- i) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero del "PROYECTO" a través del Sistema Informático del "CONACYT", en los formatos que defina el "FONDO", en versión física o electrónica, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno del presente Convenio.
- 2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el Anexo Dos y al cuestionario contenido en el

Anexo Cuatro del presente Convenio.

Cuando el "PROYECTO" esté estructurado en más de una etapa, los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia de los productos o resultados comprometidos en el período que se reporta, por parte del "SUJETO DE APOYO". Dichos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la etapa correspondiente, o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico Finales en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del "PROYECTO", o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes. El Informe Financiero Final se presentará con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", el cual deberá acreditarlo conforme la normatividad aplicable.

Dichos informes deberán ser acompañados de la documentación referida en los Anexos Tres y Cuatro del presente instrumento.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

En el caso de que existan observaciones a los informes técnico y/o financiero del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" tendrá oportunidad de atenderlas en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de que la Secretaría Técnica se las notifique por escrito. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" omita responder o lo realice fuera del plazo señalado, la Secretaría Técnica determinará lo conducente con la información disponible.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La Secretaría Técnica realizará el seguimiento técnico y administrativo-financiero del "PROYECTO" apoyado con las instancias de revisión y evaluación del "FONDO".

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE, como Responsable Técnico/a del "PROYECTO" quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO" presentar el Informes Técnico, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la LIC. AMADO OSTOS TREJO, como Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la Secretario/a Técnico/a y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "FONDO".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al/a la Secretario/a Técnico/a del "FONDO", en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "SUJETO DE APOYO", y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONDO" mediante la notificación a través del/de la Secretario/a Técnico/a, previo a la entrega de los recursos. Los recursos permanecerán en la cuenta específica y

podrán transferirse a otras cuentas que estén asociadas al "PROYECTO", previa justificación a la Secretaría Técnica.

En caso de contar con la participación de otros Socios integrantes del Consorcio/Red que operen recursos en el marco del "PROYECTO", cada uno deberá abrir una cuenta para operar los mismos y acreditarla ante el "SUJETO DE APOYO".

Cuando se trate de dos o más entidades participando en el mismo consorcio, los recursos se entregarán únicamente a la entidad líder, la cual será considerada como el "SUJETO DE APOYO".

En caso de que la normatividad aplicable al "SUJETO DE APOYO" le obligue a operar exclusivamente con cuentas productivas, deberá manifestarlo al "FONDO" y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán enterar al "FONDO" al final del periodo de ejecución del "PROYECTO" a la cuenta bancaria que el "FONDO" establezca.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria o contable específica para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al "FONDO" a través del/de la Secretario/a Técnico/a, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "SUJETO DE APOYO".

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FONDO". Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En caso de que el "PROYECTO" considere aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "FONDO", para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FONDO" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FONDO", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FONDO" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO" en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del "PROYECTO", serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)".

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "SUJETO DE APOYO".

Cuando el "FONDO" lo solicite, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a, para ser entregada al SIICYT que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".

- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento cuando le sea expresamente requerido.
- d) Por identificación de desviaciones por parte de los Responsables Técnico/a y/o Administrativo/a.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el Proyecto cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) No entregue el informe técnico y/o financiero, habiéndosele requerido por escrito.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del "FONDO", éste a través del/de la Secretario/a Técnico/a, requerirá por escrito al "SUJETO DE APOYO" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO". De no devolverlo, el "FONDO" le notificará la inelegibilidad al "SUJETO DE APOYO" para ser beneficiado a través del "FONDO" a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de una "ENTIDAD ACADÉMICA", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento del "SUJETO DE APOYO" al presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el/la Secretario/a Técnico/a deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO".

El "FONDO" se reserva el derecho de ejecutar las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes.

En el caso de que los recursos ya se hubieren ministrado, se considerarán el último Informe Técnico y el último Informe Financiero entregados por el "SUJETO DE APOYO", así como las últimas evaluaciones aplicadas, para que el/la Secretario/a Técnico/a cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al "PROYECTO", se presentará al Comité Técnico y de Administración del "FONDO" por el/la Secretario/a Técnico/a, para su valoración y en su caso, se autorice la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al "SUJETO DE APOYO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En cualquier caso que se determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver recursos, este deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que por parte de la Secretaría Técnica se le formule para tales efectos. Los recursos devueltos serán integrados al patrimonio disponible del "FONDO".

Cuando se devuelvan recursos económicos del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Técnico/a de la devolución de los recursos al "FONDO". El "SUJETO DE APOYO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FONDO" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS AL PROYECTO

Cuando se requiera ampliar el tiempo de ejecución del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución del "PROYECTO", indicando por escrito las razones de la solicitud.

El/La Secretario/a Técnico/a podrá autorizar las prórrogas para la ejecución del "PROYECTO", según los términos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO" y, en caso de ser procedente, se realizarán los ajustes en el Anexo Dos del presente Convenio.

Las prórrogas al "PROYECTO" se deberán solicitar por escrito con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO".

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático del "CONACYT", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

EL "FONDO"

EL "SUJETO DE APOYO"

MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ

Secretario/a Administrativo/a

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DIAZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

DRA. MARIA DEL CARMEN DE LA PEZA CASARES

Secretario/a Técnico/a

DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE

DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS

SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD

"ENTIDAD ACADÉMICA"

DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE

Responsable Técnico/a

LIC. AMADO OSTOS TREJO

Responsable Administrativo/a

Anexo 1: Desglose Financiero

a)	Aportaciones	solicitadas	al	Fondo
----	--------------	-------------	----	-------

27,000,00	Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
STATE OF	Gasto corriente		
0.000	474 Asistentes de proyecto	3,082,194.00	3,082,194.00
200	336 Pasajes y viáticos	200,000.00	200,000.00
C Designation	312 Diseños y prototipos de prueba	15,000.00	15,000.00
ALCOHOL:	451 Servicios ext. especializados	1,171,700.00	1,171,700.00
l	320 Gastos de trabajo de campo	646,400.00	646,400.00
l	335 Software y consumibles	40,000.00	40,000.00
	112 Gastos de capacitación	100,000.00	100,000.00
	501 Materiales consumo y Software	322,000.00	322,000.00

505 Manto de equipo 523 Gastos de mantenimiento Total gasto corriente Gasto inversión	55,200.00 60,000.00 5,692,494.00	55,200.00 60,000.00 5,692,494.00
555 Maquinaria y equipo Total gasto inversión Total gasto corriente + gasto inversión:	125,000.00 125,000.00 5,817,494.00	125,000.00 125,000.00 5,817,494.00
Total por tipo de aportación a) APORTACIONES FONDO b) APORTACIONES CONCURRENTES	Etapa 001 5,817,494.00 0.00	Suma 5,817,494.00 0.00
c) OTRAS APORTACIONES TOTAL	0.00 5,817,494.00	0.00 5,817,494.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
001	instrumentos mixtos (cuanti-cualitativos) en la encuesta para dar disputas semánticas que permitan construir nuevos significados sobre cultura política y democracia implicará 6 fases metodológicas: Fase 1. Análisis discursivo y de contenido de la semántica de las encuestas tanto en su indagación como en la lectura de sus resultados. Fase 2. Estudios comparativos etno- metodológicos y con grupos focales de las categorías ¿democracia¿, ¿cultura política¿ y ¿desigualdad/bienestar	la construcción de ciudadanía y de la participación ciudadana en México como la encuesta del INE (Informe país), la ENCUP de la SEGOB, el Informe Latinobarómetro, ENJAV, entre otras. 2. Diseñar y ejecutar la Encuesta Nacional sobre Democracia y Cultura Política el primer que permita observar cómo entienden y practican la democracia distintos actores sociales a nivel nacional en diversos contextos sociopolíticos, culturales y económicos	democracia, cultura política y desigualdad material. Para estudiar la relación existente entre democracia, cultura política y desigualdad se elaborará una encuesta con representatividad nacional y regional. Paralelamente, la encuesta servirá para estudiar el continuo de la democracia en la vida cotidiana y cómo este, al interactuar en su día a día, tanto individualmente como colectivamente	1. Diseñar y ejecutar la Encuesta Nacional sobre Democracia y Cultura. 2. Producir tres capítulos de 23 minutos de la serie audiovisual sobre culturas políticas, 3. Democracia y desigualdad social. 4. Realizar un estudio de caso sobre participación y cultura política: Coordinación Nacional de Trabajadores de la Educación. 5. Diseño metodológico y conceptual del sistema de indicadores de la democracia. 6. Diseño del Laboratorio/Observatorio de la democracia.	12 meses	30 días hábiles



en la subjetividad individual para repensar el cuestionario de la encuesta. Fase 3: Testeo piloto y validación del estudio: Basados en los estudios de casos etnográficos y los grupos sociales, sindicales, focales, los investigadores desarrollan instrumentos Durante el primer año se de cuantificación para capturar comparativamente los conceptos en cuestión en diferentes grupos sociales. Con este Laboratorio/Observatorio fin, los instrumentos se vincularán mediante una muestra aleatoria grupos (n = 100 porubicación) y se analizarán estadísticamente para refinar los instrumentos. Fase 4. Encuesta cuantitativa: Se realizará una encuesta representativa de México sobre democracia y cultura política (N=2000, aleatoria, estratificada por región y características sociodemográficas). La encuesta será complementada a través de recoger información socioeconómica, sociodemográfica y de uso del tiempo sobre el bienestar de la población para capturar las distancias sociales y su impacto sobre la democracia y la cultura política. Fase 5. Evaluación y reconceptualización. Se estudiarán los resultados empíricos y se buscará epensar las categorías

de acción colectiva como capítulos de 23 minutos de la serie audiovisual sobre culturas políticas, democracia y desigualdad social. 4. Realizar un estudio de caso sobre participación y cultura política en organizaciones universidades, barrios y otros espacios públicos. estudiará la reforma educativa. 5. Diseño metodológico y conceptual diferentes sentidos sobre del sistema de indicadores de la democracia. 6. Diseño dimensiones de del de la democracia. Estrategias de intervención e incidencia social para cuantitativa en diferentes fortalecer la cultura política tiempo. A su vez, democrática. Análisis de datos en redes sociales.

sentidos comunes particulares. La desigualdad material será estudiada a través de los recursos económicos que cuenta el ciudadano v los colectivos: dinero, necesidades básicas satisfechas, tiempo, derechos garantizados, entre otros. La encuesta levantará información sobre 4 variables: demográficas, socioeconómicas, de cultura política y de distribución del recuperará un análisis que permita evaluar a la democracia desde una perspectiva objetiva, subjetiva y relativa. B. Estudio cross-plataforma utilizando métodos digitales (MD). Para estudiar la transformación de las culturas políticas a través de la mediación tecnológica, se realizará un estudio multimétodo que permitirá analizar los patrones de consumo y difusión de información a través de medios digitales por parte de la población mexicana, su relación con la transformación de culturas políticas y las prácticas de participación política. Esta

estudiadas para resignificarlas. Fase 6. Revisión y difusión de los resultados. B. Estudio cross-plataforma utilizando métodos digitales Fase 1: Desarrollo de base de datos abierta=y software libre, formación de recursos humanos Fase 2: Conformación de grupos de trabajo permanente para el estudio de los fenómenos de desinformación, acceso a la información y derecho a la libertad de expresión. Fase 3: Monitoreo y análisis de los fenómenos de desinformación en el espacio digital. Fase 4: Talleres ciudadanos para el análisis de datos, desarrollo de herramientas digitales para el monitoreo y análisis de los fenómenos de desinformación y elaboración de recursos abiertos; publicación de recursos (informes, guías, manuales, libros, etc.), seminario de investigación, divulgación (plataforma digital, ponencias, redes sociales, etc.) C. Estudios de caso: Primera fase: Elaboración del proyecto: Investigación documental (antecedentes y descripción) y Búsqueda de información en fuentes primarias y secundarias Segunda fase: Contacto con los colectivos sociales: acercamiento, observación participante Identificación de

triangulación de métodos propone, en primer lugar, realizar una serie de preguntas en la encuesta de carácter nacional que permitan identificar los patrones de consumo y difusión de la información entre la población mexicana. Por otra, a través de métodos digitales, se realizará un análisis del ecosistema de la información utilizando la herramienta Media Cloud desarrollada por MIT y Harvard University. Luego, se realizará un análisis de contenido de una muestra de grupos públicos de WhatsApp, para identificar los patrones y las dinámicas del flujo de la información en redes digitales. Asimismo, realizará un estudio de una muestra de páginas públicas de Facebook de líderes de opinión y se realizará un análisis de memes de Instagram. Por último, se realizará un análisis de redes (Social Network Analysis) para identificar los actores más relevantes de la conversación en Twitter, los tópicos (hashtags) que generan tendencia y un análisis de

informantes clavei contenido de los Tercera fase: tweets que articulen Investigación de campo: esos hashtags. A etnografía, encuestas, través de la entrevistas, grupos de triangulación de enfoque Cuarta fase: métodos se busca dar cuenta de la Análisis de la información Quita fase: diversidad de Informe de resultados: dinámicas que Elaboración de artículos tienen lugar en las y publicación de libro D. distintas Series de documentales: plataformas. la Fase 1. Investigación naturaleza de las documental (libros. narrativas y revistas, archivos, etc.): formatos que Preproducción, sinopsis requieren ser y elaboración del guion o observados en hipótesis documental conjunto para dar Fase 2. Investigación de cuenta de su campo: Acercamiento a complejidad. C. los actores, permisos y Estudios de caso derechos, búsqueda de (EC). Para analizar locación y plan de la gregariedad rodaje. Fase 3. humana y la Producción: hoja de ruta pluralidad de crítica, rodaje y música culturas políticas Fase 4. Posproducción: existentes en Planilla de pautado y México se edición Fase 5. realizarán estudios Presentación final. de caso de carácter cualitativo en diversos colectivos sociales como sindicatos, colectivos estudiantiles. organizaciones. sociales y civiles. Estos estudios también darán información importante para analizar la relación entre lo político y económico, las formas de participación y la relación del gobierno con la sociedad, así como con la reivindicación de la política como asunto de todos. El

primer año se

propone estudiar el caso: a) Coordinación Nacional de Trabajadores de la Educación. D. Series de documentales: En el marco de la generación de opinión pública y educación de la ciudadanía, el proyecto de investigación busca ampliar las fronteras de la academia para colocar en la esfera pública el debate sobre democracia, culturas políticas y desigualdad social. A través de una serie audiovisual para televisión y otros medios digitales, el proyecto busca difundir los hallazgos de la investigación con fines pedagógicos. Así este elemento del proyecto ayuda a sintetizar, retroalimentar y proyectar el trabajo del proyecto en su conjunto.

ANEXO 3



Formato de Informe Financiero

Liga para su descarga: https://www.conacyt.gob.mx/manuales/Formatos_Excel Sujeto_de_Apoyo.xlsx

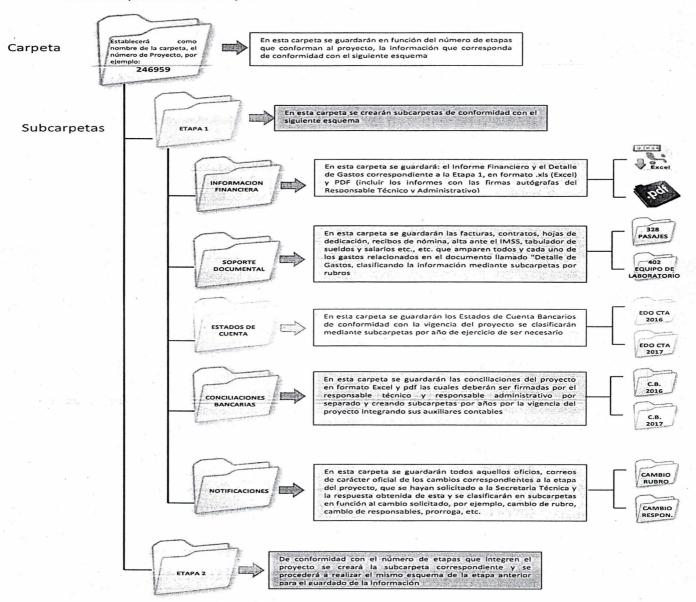
Documentación Financiera (Por etapa o final)

- Convenio de Asignación de Recursos.
- Carta bancaria oficial relativa al tipo de cuenta y a su manejo de forma mancomunada.
- Informes financieros y detalle de gastos (firmados por los Responsables en formato Excel y PDF).
- Facturas (que amparen cada uno de los conceptos de gasto ejercido durante el desarrollo del "PROYECTO").
- Validación de la Factura del "SUJETO DE APOYO" ante el SAT.
- Pólizas (que amparen el registro contable del pago de cada una de las facturas del "PROYECTO").
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas asociadas al "PROYECTO", desde que se apertura la cuenta o desde que se recibió la ministración y hasta último gasto realizado para el proyecto, tanto del "SUJETO DE APOYO" como de los Socios integrantes del Consorcio/Red, en su caso.
- Comunicados oficiales y electrónicos, relacionados con el "PROYECTO":
 - Oficios de solicitud y autorización de prórrogas
 - Oficios de solicitud y autorización de Recalendarizaciones
 - o Oficios de cambio de Responsables (Técnico, Administrativo y Representante Legal)
 - Oficios de solicitud y autorización de cambio de rubro.
 - o Oficios de solicitud y autorización del período de participación de los becarios
 - o Relación de estudiantes Incorporados al "PROYECTO".
 - Oficios de notificación del uso de cuentas concentradoras.
- En caso de aplicar Informe financiero auditado que incluya sus anexos.
- Ficha de depósito en caso de existir remanente de recursos o bien rendimiento generados en la cuenta bancaria utilizada para el desarrollo del "PROYECTO".

Estructura del expediente financiero digital

Esquema para el envío de la información electrónica del Proyecto

El presente esquema, tiene como finalidad orientar a los Sujetos de Apoyo sobre la forma en la que deberán enviar la Información electrónica de los proyectos, la implementación de este esquema permitirá identificar de forma ágil si la información que se recibió esta completa.



ANEXO 4

Cuestionario para la Captura del Informe Técnico Final

- 1. Indique el grado de cumplimiento de los objetivos específicos planteados, conforme a la propuesta original.
- 2. Indique el grado de cumplimiento de las metas planteadas en la propuesta original.
- 3. ¿Considera que los resultados obtenidos contribuyen al avance del conocimiento científico y/o tecnológico y/o de innovación en el área y tema del proyecto? Argumentar.
- 4. Favor de incluir en el sistema los comprobantes o la evidencia de los resultados obtenidos (Formato PDF)

Nombre	Códigos de firma electrónica		Fecha y hora de firma
OSTOS TREJO AMADO	8I26UisWlDaSD9y1sdA/4 74xS8=	FZtY/EJx/V2wd9XsLP8h/19uE0/AeqiOs/7mjMVpZblOfYsz	
Domingo Alberto Vital Diaz	oFZtY/EJx/V2wd9XsLP8h aI=		
ACKERMAN ROSE JOHN MILL	bGf4KeLNkuKWG4bQxfV3hw==JJCmrxcGKSRLgCw/SJG NVi74xS8=		24/10/20 19 09:17:20
DE LA PEZA CASARES,MA RIA DEL C	Nx3+Pf4MHEZOmwloisEl wepwz0=	x3+Pf4MHEZOmwloisEDBufqb5q9LUMU5tVsPElZJ+1aK epwz0=	
ORTIZ LEPEZ,NOE	+2mTkbppXV1YzkAkToCeKg==b5q9LUMU5tVsPElZJ+1a Kwepwz0=		25/10/20 19 12:54:44
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		25/10/2019 12:54:44	